

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que se está cumpliendo con el acuerdo de pago, conforme lo manifestado por el apoderado de la parte demandada (numeral 003 del expediente digital) y en atención a lo acordado en el numeral 4° del auto proferido en la audiencia llevada cabo el 5 de junio de 2018, se decreta la suspensión del proceso por el término de seis meses.

Una vez vencido el término respectivo, infórmese sobre el cumplimiento del acuerdo de pago.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2016-00878